

## II | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 584

[26r] Causa Criminal de ydolatrias y supersticiones y lo q[ue] mas fulminada de ofiçio de la Justiçia Eclesiastica Contra Pasqual garçia indio Prinsipal del Pueblo de san fran[cis]co de la Juridición de sola

Jues

El Bachiller Gonçalo de Baçalobre Benefiçiado de la d[ic]ha Juridición

Confesso – condenado en Verguenza penit[enticiari]a &a 110 azotes dos a[ñ]os de destierro y serui[ci]o en el Conu[en]to de s[an]to dom[ing]o y costas

Notario Ju[an]o del Puerto

En 11 f[oj]as

[26v] [Blanco]

[27r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dose dias del mes de março de mil y seiscientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balsalobre Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que Por quanto en una declaraçion q[ue] hiso Baltasar de canseco indio natural del Pueblo de santa maria y vesino al Presente del Pueblo de san Juan desta dotrina en tres dias del mes de febrero deste Presente año es comprehendido Pascual garçia indio Prinçipal del Pueblo de san fran[cis]co En sierto sacrificio q[ue] se hiso a los dioçes de su gentilidad Por una difunta deuda suya lo qual tambien consta de declaraçion q[ue] hiso en la sumaria de las causas de ydolatrias q[ue] se an fulminado contra diego Luiz maestro en d[ic]has ydolatrias domingo de la crus indio natural del Pueblo de lo Reyes y vesino del de san fran[cis]co en veinte y dos dias del mes de disiembre del año Pasado de sinquenta y tres y asimismo Por declaraçion del d[ic]ho diego luis Preso en la carsel Eclesiastica Consta tambien lo susod[ic]ho y comprehende a el d[ic]ho

Pascual garçia en dos articulos = Por tanto manda a mi el Presente notario que saque testimonio de la d[ic]ha declaraçion del d[ic]ho baltasar de Canseco q[ue] esta en los autos sumarios del d[ic]ho diego Luis = y asimesmo de los articulos en que el d[ic]ho diego Luis comprehende a el d[ic]ho Pasqual garçia En su declaraçion q[ue] hiso en veinte y dos dias del mes de febrero deste Presente año y Ponga el d[ic]ho testimonio a el Pie deste auto y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, A[n]te mi Ju[an]o del Puerto Nott[ari]o

[27v] [En el margen: testim[oni]o] Yo Juan del Puerto notario del Jusgado Eclesiastico deste Partido de Sola nombrado por el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benficiado y Vicario foraneo de el sertifico y doy fee a los q[ue] El presente vieren q[ue] en una declaraçion q[ue] hiso baltasar de Canseco indio natural del pueblo de santa maria desta dotrina y vesino al Presente del de san Juan en tres días del mes de febrero deste Presente año La qual esta inserta en los autos sumarios fulminados contra diego Luis declara lo siguiente = dixo q[ue] lo que sabe es q[ue] auendosi se muerto su muger a este testigo abra quatro años Poco mas o menos que era una india llamada ana maria natural del Pueblo de san fran[cis]co donde actualmente vibia El susod[ic]ho con la d[ic]ha su muger supo q[ue] una india llamada Juana leonor vesina del Pueblo de san Juan casada con gaspar de la torre hermana de la d[ic]ha su muger fue a casa de un indio llamado diego Luis del barrio de santa ana a quien generalmente sabe este testigo q[ue] los indios desta Juridiccion llaman Letrado y lo q[ue] Resulto de ir a casa del susod[ic]ho fue q[ue] hiso Juntar en casa de un indio llamado Pasqual garçia del d[ic]ho Pueblo de san fran[cis]co Primo hermano de la d[ic]ha su muger a este testigo y a la d[ic]ha Juana leonor y a un indio llamado domingo de la crus hermano de la d[ic]ha su muger Estando en la d[ic]ha casa el d[ic]ho Pasqual garçia y fran[cis]ca de cordoua su muger y maria de cordoua su hija como a las dies del dia vino el d[ic]ho diego Luis y Echo suertes con unos maiçes y despues de ellas dixo que lo q[ue] se abia de haçer Por la difunta dentro [28r] de una semana señalando dia era q[ue] todos los susod[ic]hos abian de ayunar un dia natural desde la noche antes hasta q[ue] entrase la noche siguiente sin desayunarse en este tiempo y q[ue] le tubiesen Prebenidos tres pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale que el volueria el dia señalado a prima noche y q[ue] estubiesen Juntos en la dicha casa los d[ic]hos ayunaderez y llegando el dia vino el d[ic]ho diego Luis a prima noche a casa del d[ic]ho Pasqual garçia donde allo a todos los susod[ic]hos como lo auia mandado y llamo a este testigo y a domingo de la crus hermano de la d[ic]ha su muger que seria como a la oraçion quando iba escuresiendo y los llebo a una barranca q[ue]

cae detras de la ygleçia del d[ic]ho Pue[bl]o de san fran[cis]co llebando consigo los d[ic]hos tres pollos de la tierra y el d[ic]ho copale que auia mandado Prebenir y llegando al Puesto q[ue] le Paresio conbeniente hiso tres hoyos de una terçia de hondo cada uno inmediato el uno al otro y degollando cada Pollo de la tierra aparte y ba Echando cantidad de copale en cada hoyo y Rosiandolo con la sangre del Pollo q[ue] auia degollado hasta q[ue] se ajusto al numero de los tres hoyos y tres pollos y ba poniendo en la boca de cada hoyo cantidad de copale Roçiado con la d[ic]ha sangre y ensendiendo el d[ic]ho copale desia siertas Palabras que no pudo entender Este testigo acabado de quemar el d[ic]ho copale echo dentro de cada hoyo un pollo de aquellos y el copale quemado y serro los d[ic]hos hoyos y se boluio con este testigo y el d[ic]ho domingo de la crus q[ue] se hallo Presente a todo lo q[ue] a declarado a casa del d[ic]ho Pasqual garçia donde estaban juntos todos lo q[ue] auian ayunado auiendo escuresido mucho la noche y pasadosse en por medio como una hora y se sentaron [28v] a comer todos Juntos los q[ue] auian estado en ayunas desde la noche antes hasta aquella hora y despues se boluio cada uno a su casa = no firmo Esta declaraçion el d[ic]ho baltasar de canseco porq[ue] no supo firmola el d[ic]ho Benefiçiado y marçial de los angeles interpete y yo el Presente notario = En una declaraçion q[ue] hiso diego Luis Preso en la carsel Eclasiastica en veinte y dos dias del mes de febrero deste Presente año Estan dos articulos siguientes = El Primero = Pasqual garçia sobre la muerte de su padre y de una hija suia sobre ataxar la entrada a las enfermedades y muertos en su cassa y le Respondio que con sacrificio al dios del infierno = El segundo = asimesmo declara q[ue] abra año y medio q[ue] Pasqual garçia indio Prinçipal del Pue[bl]o de san fran[cis]co alcalde q[ue] a sido desta Juridiçion le pidio a este declarante un traslado del libro de sus treçe dioçes y q[ue] le enseñase a usar de el, y se lo dio y le enseño el modo que auia de tener de usar el d[ic]ho libro = y el d[ic]ho Pasqual garçia le pago seis tomines

Concuerta con su original de donde lo saque y correxí y ba sierto y verdadero segun parese del d[ic]ho original que queda en poder del Bachiller Gonçalo de Balçalobre Benefiçiado del partido de sola y vicario foraneo en el ante quien Poso y ante mi como su notario a que mas Refiero y interpuso a esse testimonio Para su balidaçion la autoridad y decreto Judicial q[ue] Puede y debe conforme a derecho y lo firmo q[ue] es fecho en el Pueblo de sola en doçe dias del mes de março de mil y seis çientos y sinquenta y quatro años [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, En testim[oni]o de Verdad lo firme y Rubrique Juan del Puerto Nott[ari]o

[29r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en treçe dias del mes de março de mil y seìcientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre beneficiado y Vicario foraneo dixo que Por quanto de un articulo de la confiçion de diego Luis indio Preso en la carsel Eclesiastica y maestro de enseñanza de treçe dioses de su gentilidad consta que Pascual garçia indio Prinçipal del Pueblo de san fran[cis]co es conplìçe en sierto ayuno de Veinte y quatro horas y otras seremonias y Ritos que en presençia del susod[ic]ho se hiçieron en su cassa en horden a un sacrificio que se hizo al dios del infierno llamado asi de los indios desta Juridiçion Por el alma de sierta difunta deuda del d[ic]ho Pascual garçia lo qual asimesmo tienen declarados dos testigos de Vista y por otra declaraçion que el d[ic]ho diego Luis hizo en Veinte y dos dias del mes de febrero deste Presente año Parese que el susod[ic]ho consulto al d[ic]ho diego Luis sobre la muerte de su Padre y de una hija suia y asimesmo Pidio al d[ic]ho diego Luis un traslado del libro de sus treçe dioses y que la enseñase a usar de el y el susod[ic]ho se lo dio y le eseño el uso del d[ic]ho libro y el d[ic]ho Pascual garçia le pago un Peso por ello abra año y medio poco mas o menos = y asimesmo el d[ic]ho Pascual garçia es conprehendido en el auto general que se hizo sobre mandar los Prinçipales cabezas y demas mandones ensender candelas de sera y quemar copale a la orilla de las honduras del Rio quando ban a pescar truchas ante de echar las redes en el agua ofreçiendolo a la diosa nohuichana Por el buen suseso en la d[ic]ha Pesca cuya causa se [e]sta siguiendo contra los d[ic]hos Prinçipales = mando sea llamado el susod[ic]ho para que declare sobre lo contenido en este auto y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto

[En el margen: declaraçion de Pasqual garçia] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos En cumplimiento del auto de arriba fue llamado Pascual garçia indio Prinçipal del Pueblo de san fran[cis]co ladino en lengua mexicana y estando presente se le Resibio Juramento y lo hizo en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido lo contenido en el d[ic]ho auto dixo que conose a diego luis maestro desta Juridiçion desde que ha que se sabe acordar y supo y vido que abra dies y ocho años que Penitenciaron en la igleçia desta Cabesera al susod[ic]ho Por siertas seremonias que hizo con unos benados muertos en el trapiche de santa ana desta Juridiçion y Porque se allo en po[29v]der del susod[ic]ho un libro del demonio y que despues de auer cumplido el susod[ic]ho su penitencia y bueltose a esta Juridiçion no abido visto oido ni entendido que el d[ic]ho diego luis aiga buuelto a Reinsedir en los delitos porque fue castigado ni tanpoco que ninguna Persona de la

Juridición lo consulte para ninguna cossa ni que tenga libro ninguno despues que le quemaron el Primero que contenia un enseñança de treçe dioses y que es Verdad que siendo Vibo el Padre deste declarante las beses que fue alcalde deste Juridición y el d[ic]ho diego Luis escribano por Raçon del officio entraba y salia en cassa de su Padre y que abra nueve años Poco mas o menos q[ue] murio el d[ic]ho su Padre y despues aca a entrado en cassa deste declarante el susod[ic]ho solamente tres beses a mercarle dos sombreros y una fresada y este declarante en la suia seis beses de tres años a esta Parte a cobrar el balor de d[ic]hos sombreros y fresada y que no sabe ni a visto no oido q[ue] a otra cossa ni con otro titulo aiga entrado el d[ic]ho diego luis en su cassa q[ue] se acuerda que abra quatro años poco mas o menos que murio una Prima hermana suia llamada ana muger de baltasar de Canseco y her[ma]na de domingo de la crus la qual estaba en cassa deste declarante quando murio y de alli la sacaron a enterrar Pero que no supo ni vido no oyo q[ue] el d[ic]ho diego Luis viniese a su cassa en essa ocasion ni muchos dias despues a ningun efecto ni a consultado este declarante al d[ic]ho diego luis en muerte ninguna asi de su Padre como de su hija ni le a Pedido libro antiguo ni lo ha Resebido de el ni a tenido comunicasion Publica ni secreta con el susod[ic]ho mas de en aquellos articulos que tiene declarados = y asimesmo declara que aunq[ue] a ido muchas beses al Rio a pescar truchas nunca a mandado que ensienden candelas ni quemen copale a la orilla de las honduras del d[ic]ho Rio Por la diosa nohuichana esto es quando an ido los cantores a Pescar y este declarante Por cabeza de ellos y que el año Pasado q[ue] fue alcalde ni mando tal ni fue al Rio con los indios que fueron a Pescar aunq[ue] es verdad que otras beses que a ido a las d[ic]has pescas como indio del Pueblo no como mandon a visto que lleban candelas y copale los indios y las ensienden a las orillas de las honduras antes de echar las redes por mandado de las cabezas q[ue] van alli y esto es de costumbre antiquisima desde que se sabe acordar y a oido Platicar entre los indios aunq[ue] no lo a visto que quando ban a Pescar de comunidad por mandado de los gouernadores y alcaldes y demas mandones lleban asimesmo las d[ic]has candelas y copale [30r] y las ensienden antes de echar las Redes y queman el d[ic]ho copale en la orilla de las honduras del d[ic]ho Rio por mandado de los susod[ic]hos y que esto que declarado tiene es la verdad para el Juramento fecho y en ello siendole leido se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de quarenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Beneficiado e interpete = [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pascual garcia, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho Beneficiado vista la declaracion destotra Parte mando que sea Preso el d[ic]ho Pascual garçia y Puesto en la carsel eclesiastica con auxilio de la Real Justiçia y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

En el Pueblo de san miguel sola en treçe dias del mes de março de mil y seìcientos y cinquenta y quatro años ante mi Bernaldo de Riberol Zapata the-niente general de Corregidor desta Juridición por don fran[cis]co de grado y medrano que lo es desta Juridición Por su mag[esta]d hiso demostracion des-tos autos el s[eño]r Bachiller gonsalo de Balçalobre beneficiado deste Partido Por su mag[esta]d Jues eclesiastico Vicario foraneo en ella y Pidio el auxilio nesesario al braço de la Real Justiçia y usando de la Comision que tengo en la mejor via y forma q[ue] aya lugar en derecho doi el d[ic]ho auxilio y estoi Presto a la execusion del en forma y como mas conbenga y lo firme ante mi como Resetor por no auer escribano Real ni Publico [rúbrica] Bernardo de Riberol çapata

**[30v]** [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola En catorçe dias del mes de março de mil seìcientos y cinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Beneficiado y Vicario foraneo mando que se le noti-fique a Pascual garçia indio Preso en la carsel eclesiastica nombre defensor que lo defienda hasta la conclusion de la caussa que se sigue contra el suso-d[ic]ho en este Juscado con apersebimiento que de no haçerlo se le nombra-ra de offiçio y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificacion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Juscado ley y notifique el auto de arriba a Pascual garçia indio Preso en la carsel eclesiastica ladino en lengua mexicana El qual dixo que la oya y que nombraba Por su defensor a ygnaçio Perez Procurador de la çiudad de antequera y Pide y suplica al d[ic]ho Beneficiado le aya Por nombrado y estando Presente el susod[ic]ho aseto el d[ic]ho ofiçio y Juro en forma de usarlo bien y fielmente, Siendo testigos Juan de la Crus y antonio de la crus estantes en este d[ic]ho Pueblo y lo firmo el d[ic]ho Pascual garçia y el d[ic]ho ygnaçio Perez y el ynterpete [rúbricas] Pasqual garcia, ygnaçio Peres, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Confesion de Pascual garçia] En el Pueblo de san miguel sola en dies y seis dias del mes de março de mil y seçientos y sinquenta y quatro años anate el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traído un indio Preso en la carsel eclesiastica y estando Presente se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y mediante el interpete deste Jugsado presente su defensor se le Pregunto y dixo lo siguiente Preguntado como se llama de donde es natural que ofiçio y edad tiene = dixo que se llama Pascual garçia que es natural del barrio de san fran[cis]co sugeto a esta Cabesera donde actualmente vive con fran[cis]ca [31r] de Cordoua su muger la qual es natural de la d[ic]ha cabesera y q[ue] a sido fiscal de la igleçia quatro beses en quatro años y el año Passado fue alcalde de la Juridiçion y siempre a servido a la d[ic]ha iglecia en ofiçio de organista y que tiene quarenta y ocho años de edad y esto Responde

Preguntado que diga la caussa de su Priçion dixo q[ue] por depoçion de diego Luis indio maestro Presso de la Juridiçion que hiso y asimismo por depoçion de domingo de la crus indio del Pueblo de san fran[cis]co y baltasar de Canseco testigos Jurados en su caussa de cuios nombres tubo notiçia estando en audienciã deste Jugsado quando se le tomo su declaraçion y esto Responde

Preguntado que si tiene notiçia de una consulta que se le hiso a diego Luis letrado en la muerte de ana maria Prima hermana deste confesante en cuya cassa murio la susod[ic]ha diga la verdad de lo que sabe = dixo que abra quatro años que murio la susod[ic]ha en su cassa y que despues de aber echo Penitençia nueve dias Baltasar de Canseco marido de la d[ic]ha difunta y este confesante y domingo de la crus hermano de la susod[ic]ha y su muger y la deste confesante y Juana Leonor hermana de la d[ic]ha difunta y Jusepe garçia hierno deste confesante y maria de cordoua su muger bañandose en el Rio de madrugada todos los susod[ic]hos por costunbre general que entre los indios corre vino diego luis a cassa deste confesante llamado de Baltasar de Canseco marido de la d[ic]ha difunta y entrando en el oratorio Presente este confesante y todos los que quedan Referidos echo suertes con cantidad de mais que truxo y las declaro que para ataxar el camino a las enfermedades y muertes que no boluiesen a la d[ic]ha cassa ayunaçen todos dos dias cada uno sin comer dentro de veinte y quatro horas y que le tubiesen Para el ultimo dia Prebenidos unos Pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale q[ue] el bolueria y este confesante no se allo en su cassa esse dia Pero supo que abia buuelto el d[ic]ho diego Luis Porque se lo dixerón y no supo a que

ni que abia echo de los d[ic]hos Pollos y copale Pero lo q[ue] supo fue que todos ayunaron aquellos dos dias Juntos con este confesante y esto Responde Preguntado que si a consultado al d[ic]ho diego Luis letrado desta Juridiccion en algunas ocaçiones que se le an ofreçido: dixo que abra ocho años que murio su padre deste confesante y fue a consultar al d[ic]ho diego Luis sobre la muerte del d[ic]ho su padre abiendo echo Primero nueve dias de Penitencia bañandose en el Rio de madrugada como se [31v] acostunbra generalmente entre todos los indios y vino el d[ic]ho diego Luis a su cassa y entrando en el oratorio en compania deste confesante echo suertes con unos maizes que el susod[ic]ho traia y le Respondio a este confesante que para ataxar las enfermedades y muertes que no boluiesen otra bes a su cassa que ayunaçen todos los de la d[ic]ha cassa dos ayunos de veinte y quatro horas cada uno y despues de ellos le tubiesen Prebenidos quatro Pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale que el bolueria y como entre ocho y nueve de la noche boluio el ultimo dia de ayuno y llebandose consigo a este confesante y los quatro Pollos de la tierra y copale salieron fuera del Pueblo a un llano que cae asia el oriente donde Paro el susod[ic]ho y mandandole a este confesante que hiçiese quatro hoyos uno en Pos de otro ensima de la tierra y echase dentro de cada uno cantidad de copale en pedaços contados por el d[ic]ho diego luis le hiso que degollaçe cada Pollo de aquellos quatro y Roçiase con su sangre el copale de cada hoyo y le Pegase fuego y despues serraçe con tierra d[ic]hos hoyos y pusiese sobre cada uno un pollo de la tierra con su cabeza todo lo qual executo este confesante como se lo mando y el d[ic]ho diego luis ofreçio aquel sacrificio a quatro dioses de los de su gentilidad los quales en lengua solteca se llaman Letaaguila que quiere deçir El dios del infierno coquietaa El segundo que quiere deçir El gran señor el terçero Jonatzi guiliyaa que quiere deçir La señora del infierno El quarto Licuicha que quiere deçir El sol, y despues se bolbio el d[ic]ho diego Luis con este confesante a su cassa y se sentaron a senar todos juntos que abia veinte y quatro que estaban en ayunas = y asimismo declara que abra seis años que se le murio una hija de doçe años de edad y abiendo Preçedido auer muerto otros tres difuntos en la d[ic]ha su cassa consulto al d[ic]ho diego Luis sobre esso auiendo echo Primero Penitencia nueve dias y el susod[ic]ho le Respondio lo q[ue] arriba quando murio el d[ic]ho su padre y abiendo echo los d[ic]hos ayunos de veinte y quatro horas se executo el sacrificio entre ambos a dos con otros quatro pollos de la tierra y cantidad de copale y lo demas y se foreçio a los d[ic]hos quatro dioses y esto Responde Preguntado que diga la verdad si le pidio al d[ic]ho diego Luiz [32r] un traslado del libro de sus treçe dioses de q[ue] usa el susod[ic]ho para enseñarse a usar del = dixo que abra año y medio que vino el d[ic]ho diego luis a casa

deste confesante y le truxo un traslado del d[ic]ho libro y le dixo que se lo comprara que el le enseñaria a usar del y el susod[ic]ho visto en ello y se lo compro y no se acuerda quanto le dio por el y q[ue] el d[ic]ho diego Luis le enseño el uso del d[ic]ho libro y que nunca Pudo saber el uso del por ser dificultoso y que lo a tenido en su poder sin usar de el asta abra quatro dias que lo quemo temeroso de que no se lo allaçen en su poder teniendo notiçia de las diligencias que se haçian sobre esos articulos y esto Responde Preguntado que si quando a ido a las Pescas con los indios desta Juridiçion como alcalde o como cabeza de su Pueblo a mandado ensender candelas de sera y quemar copale ofrezendo a la diosa nohuichana por el buen suseso de la d[ic]ha Pesca = dixo que se Remite a la declaracion que tiene echa a los treçe deste Presente mes lo qual buelbe a desir de nuebo y esto Responde y por agora no se le Pregunto otra cossa lo qual dixo ser verdad y en ello auendolo entendido mediante el interprete se afirmo y Retifico y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado defensor e interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, marçial de los angeles, ygnaçio Peres, A[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dies y siete dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo vistos estos autos y confiçion fecha el susod[ic]ho dixo que le haçia cargo de la d[ic]ha culpa y Resibia y Resibio esta causa a Prueba con termino de quatro dias con todo cargo de Publicaçion y conluçion y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[32v] [En el margen: notifiçacion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el notario deste Juscado notifique el auto destotra Parte a Pascual garçia indio Preso y se le dio a entender mediante el interpete el qual estando Presente su defensor dixo que lo oya estando Presente el d[ic]ho Benefiçiado [rúbricas] Pasqual garcia, marçial de los angeles, ygnaçio Peres, de q[ue] doy fee Juan del Puerto notario

[En el margen: Retific[aci]on] En el Pueblo de san miguel sola en dies y siete dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traído diego Luis Preso en la Carsel eclesiastica maestro desta Juridiçion Para que se Retifiquo en dos articulos que dixo en una declaracion q[ue] hiso en veinte y dos de febrero deste Presente año su tenor de los cuales es como se sigue el Primero = Pascual garçia en la muerte de se Padre y de una hija suia sobre

ataxar la entrada a las enfermedades y muertes en su cassa y le Respondio que con sacrificio al dios del infierno = El segundo = asimesmo declara q[ue] abria año y medio que Pascual garçia indio Prínçipal del Pueblo de san fran[cis]co alcalde que a sido desta Juridiçion le pidio a este declarante un traslado del libro de sus treçe dioses y que le enseñase su [u]so del y se lo dio y le enseñó el modo que auia de tener de usar el d[ic]ho libro y el d[ic]ho Pascual garçia le pago seis tomines = y estando Presente el d[ic]ho diego Luis se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendo entendido los dos articulos de arriba mediante el interpete dixo que se afirma y Retifica en d[ic]hos dos articulos Porque los declaro asi como en ellos se contiene y siendo nesasario los buelbe a desir de nuebo por ser verdad y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[33r] [En el margen: Retificac[i]on] En el Pueblo de san miguel sola en dies y ocho dias del mes de março de mil y seiçientos y sinçenta y quatro años ante el bachiller Gonsalo de balsalobre benefiçiado y vicario foraneo Pareçio baltasar de canseco yndio natural del Pueblo de santa maria de esta dotrina y veçino de Presente de el de san Juan abiendo sido llamado Para que se Retifique en un dicho que dixo en tres dias del mes de febrero de este Presente año cuyo tenor es como se sigue <sup>1</sup>= *d*ixo que lo que sabe es que abiendosele muerto su muger a este testigo abra quatro años poco mas o menos que era una yndia llamada ana maria natural del Pueblo de san françisco donde actualmente vibia el susodicho con la dicha su muger supo que una yndia llamada Juana Leonor veçina del pueblo de san Juan casada con gaspar de La torre hermana de la dicha su muger fue a casa de un yndio llamado diego Luis del barrio de santa ana a quien generalmente sabe este testigo que los indios de esta Juridiçion llaman Letrado y lo que Resulto de ir a casa del susodicho fue que hiço Juntar en casa de un yndio llamado Pascual garçia del dicho Pueblo de san françisco Primo hermano de la dicha su muger a este testigo y a la dicha Juana Leonor y a un indio llamado domingo de la Crus hermano de la dicha su muger estando en la dicha casa el dicho Pascual garçia y françisca de Cordoua su muger y maria de cordoua su hija como a las dies del dia vino el dicho diego luis y echo suertes con unos maises y despues de ellos dixo que lo q[ue] se abia de haçer por la difunta dentro de una semana señalando dia era que todos los susodichos [33v] abian de ayunar un dia natural desde la

<sup>1</sup> El testimonio original se encuentra en AGN, Inquisición, Vol. 437, fols. 80v-81v.

noche antes hasta que entrase la noche siguiente sin desaiunar en este tiempo y que le tubiese prebenido tres Pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale que el bolueria el dia señalado a prima noche y que estubiesen Juntos en la dicha cassa los dichos ayunadores y llegando el dia vino el dicho diego Luis a prima noche a cassa del dicho Pascual garçia donde allo a todos los susodichos como lo auia mandado y llamo a este testigo y a domingo de la crus hermano de la dicha su muger que seria como a la oraçion que iba escureçiendo y los llebo a una barranca que cae detras de la yglesia del dicho Pueblo de san francisco llebando consigo los dichos tres Pollos de la tierra y el dicho copale que auia mandado prebenir y llegando al Puesto que le Pareçio conbeniente hiço tres hoyos de una terçia de hondo cada uno inmediato el uno al otro y degollando cada pollo de la tierra aparte e yba echando cantidad de copale en cada hoyo y Rosiandolo con la sangre del Pollo que auia degollado hasta que se ajusto al numero de los tres hoyos y tres pollos yba poniendo en la boca de cada hoyo cantidad de copale Rosiado con la dicha sangre y ensiendo el dicho copale deçia siertas palabras que no pudo entender este testigo acabado de quemar el dicho copale echo dentro de cada hoyo un pollo de aquello y el copale quemado y serro los dichos hoyos y se boluio con este testigo y el dicho domingo de la crus que se hallo presente a todo lo que a declarado a casa del dicho Pascual garçia donde estaban Juntos todos los que auian ayunado abiendo escuresido mucho la noche y pasadose de por medio como un ahora y se sentaron a comer todos Jun[34r]tos los que auian estado en ayunas desde la noche antes hasta aquella hora y despues se boluio cada uno a su cassa – del qual se Reçiuió Juramento y lo hiço en forma de derecho Por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de deçir verdad y abiendole dado a entender por lengua del ynterprete todo lo que contiene su dicho como esta arriba = dixo que en ello se afirma y Retifica por ser la verdad y siendo nesesario lo buelbe a deçir de nuebo dixo ser de edad de treinta años poco mas o menos i no firmo por no saber firmolo el dicho beneficiado e ynterprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[35r] En 18 de março de 1654 a[ñ]os

Pasqual garcia yndio prinçipal del Pueblo de san francisco sujeto a esta cabecera de sola Juridiçion de çimatlan preso en la carcel destinada de este Jusgado por persona de mi defensor en la causa que de oficio de la Justicia eclesiastica contra mi se sigue por yndisiado y culpante en los casos de ydolatrias que actualmente V[uestra] m[erced] esta aberiguando contra los demas naturales de todo este partido con conoçimiento justo mediante declaraçion Judiçial que hiso diego Luis yndio antiguo de esta Juridiçion maes[t]ro y letrado en

dichas ydolatrias sobre que se an fundado dichas causas y prosedidose la que me esta fulminada en la d[ic]ha rraçon y sobre que fui llamado por V[uestra] m[erced] para que declarase, asi en los articulos çitados en dicha declaraçion por el d[ic]ho diego Luis como consequente por la ynformaçion ffecha contra mi y puesto para hazer d[ic]ha declaraçion y mirando la dispoçion del der[ech]o y en que yndubitable se executa en V[uestra] m[erced] su cumplimiento que es en que el Jues en los hechos y delitos atrozes se muestre grave y sircunspecto y al contrario agradable manso y benigno en los buenos segun los lugares tienpos y personas siendo Justo que aya temor en los subditos y no es de admirar que siendolo yo de V[uestra] m[erced] me cansase temor y espanto apareser a presencia de V[uestra] m[erced] y mas con la inspeçion y miramiento con que tan Justificadamente obra inprouisamente me peruirtiese de todo entendimiento y turbase en tanto rrado [sic] que no me diese lugar a estar entendido en todo lo que se me pregunto en mi primera declaraçion de que se siguió la negatiba propuesta en ella y no es dudable que a estar con la dispoçion de aber perdido el temor que se me causo antesedente dixera todo lo que despues en mi confaçion se me siguió el declarar sin fraude ni encubierta alguna i con la misma distincion y sircunstançias que se ben [35v] con que es llano en der[ech]o las propusiera en la misma forma en d[ic]ha declaraçion para que son traydo con que quedaba berificado que la culpa no estubo de mi parte sino del d[ic]ho terror de que fue prosedida y prosequente el seguirseme la d[ic]ha priçion que una y otra action basto para quedar ynadbertido a lo que se me pregunto y sin dar rrazon concluyente que por der[ech]o atrae, arrepentimiento y perdon porque debe V[uestra] m[erced] seruirse de consedermele con toda piedad y misericordia acusandome como me acuso de todos los rritos seremonias de ydolatrias que he cometido y la berdad que aunque las obre en gran deseruicio de dios n[uest]ro s[eñ]or nunca falte de la fee de christiano teniendo sienpre su dibino castigo siendo de rreparar que a no estar el d[ic]ho di[eg]o Luis en la Juridiccion yndubitablemente no ynduxera a tantos a consultas como lo hizo conmigo ni yndustriara a efectos tan perbersos y generales en unibersal daño de las almas que se manifiestan por d[ic]has causas y en que yo ubiese del susod[ic]ho el libro que me ynsto le comprase segun que asi lo tengo confesado y la berdad es que por no entenderlo no le use y asi que llegue de fuera al d[ic]ho mi pu[eb]lo le queme con notiçia de las diligençias en que V[uestra] m[erced] esta de que confieso la culpa grave en que he yncurrido, no ygnorando el castigo condigno a ella mas ponderando que lo que se consede de gracia es de liberalidad en el Jues y parte de Justicia y el tal beneficio y gracia debe consederse y ni asen Jueses tan piadosos como V[uestra] m[erced] lo es no obstante determine y mande de lo que fuere seruido en la causa moderando y te[roto]olando

en ella el rigor de su sentencia que en tal caso lugar aya benignamente en que me sera favorable para en lo de adelante y con la enmienda que promete mirando la miseria de mi sujeto incapacidad e ynbeçilidad y flaqueza, pues la mano del Jues en las causas de esta calidad y de su christiano pecho de su V[uestra] m[erced] y tribunal tan santo tiene la mano dispuesta para usar de toda consideraçion piadosa y puesto toda action de parte es eficaz y se debe admitir tiene lugar la mia para no ser excluida y juro a dios y a la Crus en forma de der[ech]o que el d[ic]ho perdon que pido que de mi libre y espontanea voluntad [36r] y por conbenirme y este Juramento que asi propongo sea visto por el conpurgar los delitos tan atroses que por mi parte se an cansado y atento a que por la culpa que de d[ic]ha causa rresulto se me hiso cargo della y fue Recebida a prueba con sierto termino como so cargo de publicaçion y concluso y porque me hallo yndebitamente yndefenso y de toda prueba antes me doy, en toda ella por confieso y convicto en todo lo probado y dedusido de sus deposiçiones de t[estig]os que dijeron y sobre que es el fundar el d[ic]ho perdon y misericordia que pido y hauiendo lugar de der[ech]o doy por d[ic]hos y rratificados los d[ic]hos de la sum[aria] y concluyo de los mismos autos y Pen<sup>o</sup> el termino probatorio si asimismo ha lugar por tanto A V[uestra] m[erced] Pido y sup[li]co que por ser causas que piden brebedad aya la rreferida por conclusa sentençiandola piadosamente que esto y presto de cunplir la pena que se me ynpusiere Justamente y sobre todo sea perdonado y se usa conmigo con toda misericordia que pido Just[icia] y en lo nes[ari]o [rúbricas] Pasqual garcia, Ygnaçio Peres

[En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado mando q[ue] se Ponga con los autos y cumplido el termino de Prueba se le traigan para los ver y proveer Justiçia y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el pueblo de san miguel sola en veinte y tres dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el bachiller gonsalo de balsalobre benefiçiado y vicario foraneo vistos los autos de esta causa y que el termino de prueba esta ya cunplido dixo que la abia y ubo por conclusa difinitivamente y la Remitia y Remitio para su determinaçion al liçençiado Pedro de arjona abogado por la Real audiencia de mexico en la çiudad de antequera [36v] y Rexidor de ella con quatro Pesos de asesoria lo Probeo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto Not[ari]o

[En el margen: Citacion] En el dicho Pueblo de san miguel sola dicho dia mes y año dichos yo el notario de este Juscgado çite con el auto a estotra parte a Pascual garçia yndio Preso contenido en el y le notifique la conclusion de esta causa Presente su defensor y abiendolo entendido mediante el ynterprete dixo que lo oya siendo testigos lorenzo de la crus y Gaspar de Pernia [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: aucto diffi[niti]uo] En el pu[eb]lo de San Miguel Sola en veinte y ocho días del mes de Março de mill seiscientos y cinquenta y quatro años el B[achille]r Gonzalo de Balsalobre cura Beneficiado p[ar]a su mag[esta]d de el d[ic]ho pu[eb]lo y su doctrina Vic[ari]o foraneo y Juez ecclesiastico en ella por el Ill[ustrisi]mo y Reueren[disi]mo Señor D[oct]or D[on] Diego de Evia y Valdez del Conçejo de su mag[esta]d Ob[is]po deste ob[is]pado y hauiendo visto los auctos fulminados de officio de la Justicia ecclesiastica contra Pazcual Garcia indio principal del pu[eb]lo de San fran[cis]co desta doctrina por hauer consultado a diego Luis M[aest]ro de ydolatryas y sortilegios creydolos y ussadolos y reçetido de en sussod[ic]ho Libro desta enseñanza con quien y Ygnaçio Perez su deffensor se ha seguido y mediante el esta confesso y penitente = Dixo q[ue] deuia condenar y condenaua al sussod[ic]ho en Penitencia pu[bli]ca que se executo en la forma (acensu) correos y complices y en cient azotes e se le den en la Picota de este pu[eb]lo con voz de pregonera q[ue] manifieste su delicto y mas le condena en dos años de seruiçio perssonal en el conuento de [falta lo demás de la sentencia]